



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de mayo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00401
RADICADO N° 2024-00136-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por JESÚS FERNEY HURTADO PALACIOS en contra de EMPROYECT SOLUCIONES Y LOGISTICA S.A.S. y CONSTRUCTORA ASCENSO S.A.S., se procede a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se ordenará la notificación del auto admisorio a las demandas preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, a los canales digitales de las codemandadas reportado en los certificados de Existencia y Representación Legal allegados con el escrito de demanda y que corresponden a prodecons.sas@gmail.com y contabilidad@ascenso.co.

De igual forma conforme el artículo 3 de la citada Ley, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando los envía al Despacho.

Se reconocerá personería para la representación del demandante, a la abogada ANA MARÍA RODRÍGUEZ SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.392.874 y Tarjeta Profesional No. 181.208 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por JESÚS FERNEY HURTADO PALACIOS en contra de EMPROYECT SOLUCIONES Y LOGISTICA S.A.S. y CONSTRUCTORA ASCENSO S.A.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a las demandadas, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a sus canales digitales, poniéndoles de presente que deberán allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación del demandante a la abogada ANA MARÍA RODRÍGUEZ SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.392.874 y Tarjeta Profesional No. 181.208 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

3
RADICADO N° 2024-00136-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 073

hoy 06 de mayo de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c701aa5105fc4c8a8ba82d9aa147b70dba97f13aff396c703673b462369bcc**a

Documento generado en 03/05/2024 04:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>